

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETO No. 366.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA UNA SUPERFICIE DE 4-75-42-50 HECTAREAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO".

PAG. 3

#### DECRETO No. 367.-

QUE CONTIENE REFORMA Y DEROGACIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 7

#### DECRETO No. 371.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., PARA QUE PREVIA LA DESINCORPORACION LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO UBICADO EN LIBRAMIENTO PERIFÉRICO ENTRE PROLONGACIÓN DURANGO Y PROLONGACIÓN ZACATECAS.

PAG. 12

**DECRETO No. 373.- POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.**

PAG. 17

**DECRETO No. 374:- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN AVAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA RESPONDER LAS OBLIGACIONES QUE ESTA CONTRAIGA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

PAG. 21

**CONVOCATORIA  
No. 001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 39064002-001-07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA DIFERENTES AREAS DEL GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 25

**CONVOCATORIA  
No. 009.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39053002-009-07, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 26

**ACTA DE CABILDO  
No. 76.-**

**LA CUAL CONTIENE LA ACEPTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE RODEO.**

PAG. 27

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:

JRA

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de marzo del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Alvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo que establecen la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la fracción IV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar al Ejecutivo estatal para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión, al estudiar y analizar la iniciativa, así como sus diversas constancias y anexos, encontró que la misma cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

a) Oficio N° B20/408/07, de fecha 13 de marzo de 2007, signado por el Director General del Desarrollo Integral de la Familia, (D.I.F.) Estatal, en el que se solicita la donación de una fracción de 47,542.50 metros cuadrados del predio denominado "La China", con la finalidad de construir en dicha superficie el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango";

b) Certificado de fecha 13 de marzo de 2007, expedido por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en el que se hace constar que la fracción del predio "La China", situado a inmediaciones y al poniente de esta ciudad, con una superficie aproximada de 36-54-07.03 hectáreas, de la cual se pretende desagregar las 4-75-42.50 hectáreas para el Museo Bebeleche, está registrada a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción número 6579 a foja 66 Vta., del tomo 52 de la propiedad, con fecha 11 de marzo de 1924, y

c) Plano de localización, expedido por la Dirección General de Catastro del Estado, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 275.69 metros, con el Zoológico Sahuatoba;
- Al noroeste, en una fracción de 20 metros, con Parque Sahuatoba;
- Al oeste, en 239.53 metros, con Parque Sahuatoba;
- Al sur, en una fracción de 79.79 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al este, en una fracción de 108.00 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al sur, en una fracción de 253.70 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque; y
- Al este, en una fracción de 114.48 metros, con el Boulevard Armando del Castillo Franco.

**TERCERO.-** Por último, y una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan que uno de los ejes estratégicos y compromisos del Gobierno Estatal, es generar condiciones e impulsar proyectos que desarrollen espacimento y convivencia sana para las familias duranguesas.

**CUARTO.-** La Comisión Legislativa, conciente del compromiso con la sociedad, coincide con el autor de la iniciativa, en el afán de coadyuvar en la construcción del "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"; con el propósito de que nuestro Estado cuente con un espacio en el que se le brinde a la población infantil la oportunidad de contar con elementos recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel, lo cual redundará en beneficio de la sociedad duranguense, puesto que al apoyar el proceso de aprendizaje por medio del juego a los niños, se dará un gran paso para lograr su formación armónica e integral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O N o. 366**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para que enajene a título gratuito, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, una superficie de 4-75-42.50 hectáreas, para la construcción del "Bebeleche, Museo interactivo de Durango", terreno ubicado dentro de la fracción segregada del Predio "La China", situado en las inmediaciones y al poniente de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 275.69 metros (doscientos setenta y cinco metros lineales con sesenta y nueve centímetros), con el Zoológico Sahuatoba;
- Al noroeste en una fracción de 20 metros (veinte metros lineales), con Parque Sahuatoba;
- Al oeste en 239.53 metros (doscientos treinta y nueve metros lineales con cincuenta y tres centímetros), con Parque Sahuatoba;
- Al sur en una fracción de 79.79 metros (setenta y nueve metros lineales setenta y nueve centímetros), con el fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al este en una fracción de 108 metros (ciento ocho metros lineales), con el fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al sur en una fracción de 253.70 metros (doscientos cincuenta y tres metros lineales, setenta centímetros), con el fraccionamiento Lomas del Parque; y
- Al este en una fracción de 114.48 metros (ciento catorce metros lineales, cuarenta y ocho centímetros), con el Boulevard Armando del Castillo Franco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no utilizare el bien inmueble enajenado para el fin señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años, o diere al inmueble un destino distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Abril del año (2007) dos mil siete.

DIP. HÉCTOR CARLOS QUIÑONES AVALOS  
PRESIDENTE

DIP. SOFÍA LORENA DE LA PARRA VALLES  
SECRETARIA.

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS SIETE DIAS  
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

IADO  
ATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SU S HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fechas 15 de marzo de 2006 los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y 06 de febrero del año en curso, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron dos Iniciativas de Decreto, que contiene reforma y derogaciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango; la primera que contiene reforma para derogar los delitos de calumnias y difamación de la legislación penal del Estado; y la segunda, en el mismo sentido de despenalizar los delitos antes citados; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, Héctor Carlos Quiñones Avalos, Santiago Serna Verdugo, Jaime Pérez Calzada y José Antonio Ramírez Guzmán; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Las propuestas que se analizan, tienen como propósito derogar del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos que tipifican los delitos de difamación y calumnias; y a su vez, proponen que los sujetos activos que incurren en estas conductas que actualmente se encuentran señaladas como delitos, se incorporen como una responsabilidad civil, siempre y cuando se acrediten los supuestos de la ley, argumentando que las restricciones a la libre circulación de ideas y opiniones, así como la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre influjo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión, exponiendo que la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de información oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley, tomando en cuenta que las restricciones a la libertad de expresión tienen que ser justas, proporcionales, necesarias y protectoras del honor, la vida privada y la imagen de las personas integralmente.

**SEGUNDO.-** La Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), preocupada por los llamados delitos contra el honor, entre los que se incluyen las injurias y las calumnias, señala en su informe del año 2002, de la Relatoría de Libertad de Expresión, que no sólo la censura previa limita el libre flujo de información, sino también las responsabilidades posteriores a la expresión como la difamación; y además, puntualiza que México está en el grupo de los países que en el contexto mundial no ha llevado a cabo reformas significativas sobre la derogación de las leyes de desacato; y por lo tanto, está considerado como de los países no progresistas en materia de penalización de la difamación; ya que se estima que las sanciones penales inhiben la libertad de expresión y que aquéllas sólo pueden aplicarse en circunstancias excepcionales, en las que exista una amenaza evidente y directa de violencia anárquica; sin embargo, también debemos estar conscientes que su ejercicio ya forma una tradición en México, que debemos conservar y defender como la joya más preciada del hombre que piensa, como lo hizo en su tiempo, don Francisco Zarco.

**TERCERO.-** En este sentido, el Estado adopta la necesidad de contar con un control completo y eficaz sobre el manejo de los asuntos públicos, como garantía para la existencia de una sociedad democrática que requiere que las personas que tienen a su cargo el manejo de los mismos cuenten con una protección diferente frente a las críticas que las que tendría cualquier particular que no esté involucrado en asuntos de interés de esta envergadura; por tal motivo, tanto la iniciativa formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene derogación a los artículos del 402 al 406 y reforma al artículo 407 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango; como la presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene derogación de los artículos 399 al 408 del citado Código, conllevan el mismo propósito, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y, a su vez, garantizar a la sociedad y a sus integrantes el respeto del honor, la vida privada y la imagen propia, considerando en ese sentido, que estas conductas solamente deben ser sancionadas en la vía civil y no a través de una sanción penal, por lo que es imperativo impulsar las adecuaciones legales pertinentes, ya que a través de la vía civil se obtienen los resultados que se pretendían derivar mediante la vía penal, sin los riesgos y desventajas que ésta presenta.

**CUARTO.-** Si bien es cierto, y además indiscutible, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la información como garantía otorgada por el Estado, plasmando en el artículo 6º, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; así mismo, el artículo 7º de nuestra Carta Magna, establece la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, poniendo coto a que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, estableciendo además, que las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos; por lo que se busca que impere en nuestra sociedad, el ejercicio responsable de la libertad en la democracia y en la libre expresión de las ideas, siempre que no se ataque a la moral, a derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe el orden público; y de esta manera, condúzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común; por lo tanto, la libertad de imprenta o de prensa en nuestro país, configura uno de sus postulados esenciales, ya que ésta consiste en servir a la verdad y difundirla en todos sus aspectos, y quienes la atacan y la persiguen, son los perversos, los hipócritas y los cobardes, sea cual fuere el nivel político, intelectual y profesional en que se encuentren.

**QUINTO.-** La Comisión, en consideración de lo anterior, en uso de las facultades en que se encuentra investida, y para los efectos de lograr una mayor funcionalidad en la reforma, cree conveniente conservar la actual redacción de los

artículos 399 al 401 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de enmarcar debidamente la intención inicial de los proponentes, esto es, eliminar la punibilidad de las figuras de difamación y calumnias, las que por su propia naturaleza corresponden a los nuevos tiempos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 367**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se derogan los artículos 402, 403, 404, 405, 406 y 408 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 402.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 403.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 404.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 405.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 406.-** Se deroga; y

**ARTÍCULO 408.-** Se deroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 407 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 407.- El delito de injurias, se perseguirá por querella.**

Cuando la injuria se refiera a persona ya fallecida, se procederá por querella del cónyuge, concubina u concubinario, ascendientes, descendientes o hermanos.

Cuando la injuria se hubiese cometido con anterioridad al fallecimiento del ofendido, no procederá la querella de las personas mencionadas, si aquél hubiere permitido la ofensa y pudiendo hacerlo no hubiese presentado la querella, salvo que hubiere prevenido que lo hicieren sus herederos.

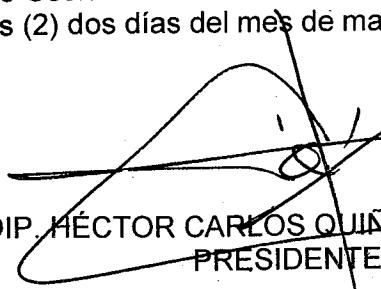
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

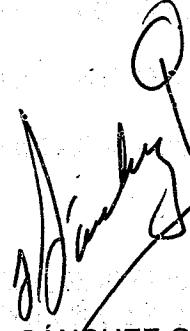
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de mayo del año (2007) dos mil siete.

  
**DIP. HÉCTOR CARLOS QUIÑONES AVALOS  
PRESIDENTE.**

  
**DIP. SOFÍA LORENA DE LA PARRA VALLES  
SECRETARIA.**

  
**DIP. ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO  
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SU S HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de junio del 2006, la entonces Presidenta Municipal de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene autorización de desincorporación y posterior donación del predio ubicado en Libramiento Periférico (entre Prolongación Durango y Prolongación Zacatecas), a favor de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, con una superficie aproximada de 14,793.00 M<sup>2</sup>; (catorce mil setecientos noventa y tres metros cuadrados), para la construcción de un Hospital General de 40 camas; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Alvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

**PRIMERO.-** Del estudio de la iniciativa, se encontró que por Acuerdo de Cabildo No. 439/2006 tomado en la Sesión celebrada el día 23 (veintitrés) de marzo del año 2006, en el cual el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Regidores de Obras Públicas, referente al cambio de uso de suelo del predio conocido como Tercer Mundo, con una superficie de 14,793.00 M<sup>2</sup> (catorce mil setecientos noventa y tres metros cuadrados) aproximadamente, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de ese Municipio, el cual lo contempla como habitacional unifamiliar a sector salud por considerarlo compatible.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, por conducto de su Subdirección Jurídica, solicitó al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., la donación de un terreno para la construcción de un Hospital General de 40 (cuarenta) camas; cabe mencionar que dicha Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, eligieron el terreno municipal a que se hace referencia, considerándolo como el adecuado para la construcción del citado nosocomio.

**TERCERO.-** La Comisión de Patrimonio elaboró un dictamen respecto a la solicitud de donación del terreno en cita, por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Acta No. 14, que contiene el Acuerdo 447/2006, en el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para efectuar la donación a que se alude, el cual cuenta con una superficie aproximada de 14,793.00 M<sup>2</sup>, (catorce mil setecientos noventa y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al poniente, con el canal de riego en desuso San Fernando, en 536.69 Mts. (quinientos treinta y seis metros lineales con sesenta y nueve centímetros);
- Al norte, con la Prolongación Avenida Durango, en 73.07 Mts. (setenta y tres metros lineales con siete centímetros);
- Al noreste, en 34.81 Mts. (treinta y cuatro metros lineales con ochenta y un centímetros) con propiedad de Restaurant El Chaparral;
- Al poniente, con Libramiento Periférico en 280.65 Mts. (doscientos ochenta metros lineales con sesenta y cinco centímetros); y
- Al sur, con la Prolongación de calle Zacatecas en 17.16 Mts. (diecisiete metros lineales con dieciséis centímetros).

**CUARTO.-** De igual manera, del análisis realizado, se desprende que el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., es propietario del terreno que se pretende donar, según consta en la Certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerdo, Dgo., inscrito bajo el No. 10977 del Tomo 66, Libro Uno de la Secc. de Escrituras Públicas de fecha 08 de febrero de 1995 a nombre del H. Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo., y la misma no reporta gravamen alguno:

**QUINTO.-** Por otra parte, la Comisión coincidió con la autora de la Iniciativa en que en la actualidad es prioritario atender el renglón relativo a la salud con un elevado espíritu de participación, responsabilidad y calidad, lo cual exige de la autoridad una actuación eficiente, justa y corresponsable en todos los aspectos del desarrollo y especialmente en materia de salud; por lo anterior, y con el fin de coadyuvar en las necesidades de los grupos más desprotegidos del Municipio de Lerdo, Dgo., los suscritos estimaron que con la construcción del Hospital General a que se han venido refiriendo, indudablemente se contribuirá a hacer realidad lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención, que en la actualidad el Hospital General de Lerdo se encuentra ubicado en la esquina de Coronado y Morelos, el cual fue otorgado en comodato al Gobierno del Estado por el Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., motivo por el cual se aprueba en el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio, de fecha 10 (diez) de abril del año en curso, que una vez terminada la construcción del nuevo Hospital General, se regrese el inmueble al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 371**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que previa la desincorporación, lleve a cabo la donación de un predio municipal a favor de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, ubicado en Libramiento Periférico, entre Prolongación Durango y Prolongación Zacatecas, con una superficie aproximada de 14,793.00 M<sup>2</sup>; (catorce mil setecientos noventa y tres metros cuadrados), para la creación de un Hospital General de 40 camas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al poniente, con el canal de riego en desuso San Fernando, en 536.69 Mts. (quinientos treinta y seis metros lineales con sesenta y nueve centímetros);
- Al norte, con la Prolongación Avenida Durango, en 73.07 Mts. (setenta y tres metros lineales con siete centímetros);
- Al noreste, en 34.81 Mts. (treinta y cuatro metros lineales con ochenta y un centímetros) con propiedad de Restaurant El Chaparral;
- Al poniente, con Libramiento Periférico en 280.65 Mts. (doscientos ochenta metros lineales con sesenta y cinco centímetros); y
- Al sur, con la prolongación de calle Zacatecas en 17.16 Mts. (diecisiete metros lineales con dieciséis centímetros).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El ~~terreno~~ **immueble objeto** de la donación, deberá ~~quedarse~~ **quedarse** ~~exclusivamente~~ en ~~los~~ **los** ~~casos~~ **en los** ~~cuales~~ **se** ~~fue~~ **fue** donado en un término de ~~un~~ **un** ~~año~~ **años** ~~de~~ **desde** ~~que~~ **que** ~~se~~ **se** ~~creó~~ **creó** el **Municipio** de **Lerdo**, Dgo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

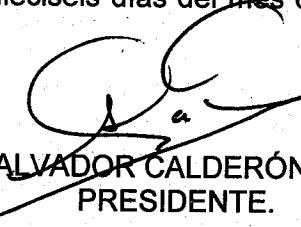
**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, una vez concluída la construcción del nuevo nosocomio, se compromete a regresar el inmueble en que se encuentra actualmente el Hospital General de ese Municipio, el cual fue otorgado en Comodato al Gobierno del Estado por ese Ayuntamiento.

**TRANSITORIO:**

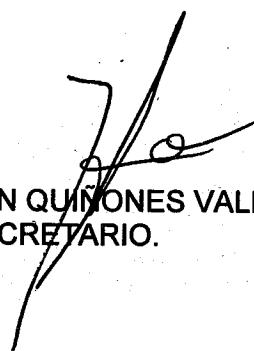
**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año (2007) dos mil siete.

  
**DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN  
PRESIDENTE.**

  
**DIP. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO  
SECRETARIO.**

  
**DIP. MARINO ESTEBÁN QUINONES VALENZUELA  
SECRETARIO.**

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS  
VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL ANO DOS MIL SIETE

EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SU S HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Marzo del presente año el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita **reforma a los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para el Ejercicio Fiscal del Año 2007**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Álvarez y José Teodoro Ortiz Parra, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** Que la Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, reformas a los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, aprobada mediante Decreto No. 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 Bis, de fecha 28 de Diciembre de 2006, a efecto de incluir en la citada Ley de Ingresos en el concepto de *"Ingresos Extraordinarios que proceden de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público, con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado"*, la cantidad de: \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fuera autorizada por esta Legislatura al citado Municipio mediante Decreto No. 304, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 49, de fecha 17 de diciembre de 2006, para financiar la construcción en su primera etapa, del edificio que albergará el Instituto Tecnológico de Educación Superior a Distancia en esa cabecera Municipal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la fracción II del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Asamblea, en fecha 11 de diciembre de 2006, efectivamente aprobó la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., sin haber contemplado los ingresos derivados del crédito autorizado al referido Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2006, por lo que se consideró necesario modificar los artículos 1 y 2 de la referida Ley de Ingresos, a efecto de incorporar los \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en Ingresos Extraordinarios, lo que como consecuencia, modificará el Ingreso Total a la cantidad de \$36'216,282.25 (TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.).

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO No. 373**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2007, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** - El Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2007, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
I al VI.....	\$ 12'542,251.00
VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$36'216,282.25</b>
TOTAL	

**(TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)**

**Artículo 2º.-** En los términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para el ejercicio fiscal del año 2007, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

I.	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	.....
II	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12'542,251.00
1.-	LOS QUE CON ESE CARÁCTER Y EXCEPCIONALMENTE DECRETE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS ACCIDENTALES.	0.00

2.-	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO, CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.	\$2'500,000.00
3 A 6	.....	.....
	<b>TOTAL</b>	<b>\$36'216,282.25</b>

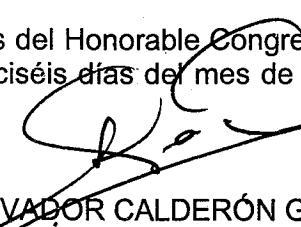
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos extraordinarios que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público, con autorización y aprobación de la H. Legislatura del Estado a que hace referencia la resolución anterior, se ejercerán al amparo de la autorización que la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango emitió mediante Decreto No. 304, publicado en el Periódico Oficial número 49, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, de fecha 17 de diciembre de 2006.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

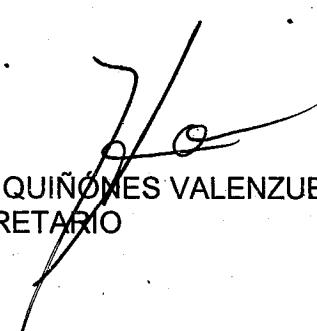
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Mayo del año (2007) dos mil siete.



DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN  
PRESIDENTE



DIP. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO  
SECRETARIO



DIP. MARINO ESTEBAN QUIÑONES VALENZUELA  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE

## ~~EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.~~

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

## ~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXIII LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Cón fecha 23 de abril del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para que el Gobierno del Estado se constituya en aval del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para responder de las obligaciones que éste contraiga con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Alvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 116, fracción VI, que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la propia Constitución y sus disposiciones reglamentarias. De igual modo, el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción XXXV, dispone que es facultad del Congreso Local, expedir con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones complementarias, leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 123 Constitucional, en su Apartado B, y la Ley Federal del Trabajo burocrático, reglamentaria del mismo, disponen como derechos de los Trabajadores al Servicio del Estado, contar con un sistema de seguridad social, organizado conforme a bases mínimas que permitan la protección de los trabajadores, destacando la atención y cobertura a los accidentes y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad, a más de proteger el derecho a la jubilación, la invalidez, la vejez y la vida, materializada en la asistencia médica y otras prestaciones.

En la especie, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, en su artículo 1, dispone que la misma es de aplicación para los trabajadores al servicio del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados, empresas de

participación estatal y fideicomisos que se encuentran dentro del Estado, estableciendo en su artículo 55 el esquema de seguridad social que rige para los trabajadores al servicio del Estado, sus organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales.

**TERCERO.-** Que la Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, dispone en su artículo 25, que el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para la consecución de los fines que la propia Ley señala, considerándolo por tanto fuera de la Administración Pública Centralizada, lo que de manera consecuente, lo excluye del Convenio de Incorporación que el Gobierno del Estado suscribió con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), para el cumplimiento de las prestaciones que en materia de seguridad deben recibir sus trabajadores.

**CUARTO.-** Que al considerar que la seguridad social de los trabajadores del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, debe ser cumplida como una obligación insoslayable por parte de dicho organismo público, se ha gestionado ante la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), la incorporación voluntaria de sus trabajadores al régimen de seguridad social del citado Instituto, cuya normatividad exige que el Gobierno del Estado se constituya en aval del Organismo denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, a fin de que el cumplimiento de las obligaciones que éste contraiga, quede debidamente garantizado, lo cual materializa también lo dispuesto por la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado, mismo que dispone que corresponde al Ejecutivo del Estado, constituirse como aval en las obligaciones que el I.V.E.D. contraiga como Entidad Pública.

**QUINTO.-** Que la Comisión coincidió con la intención del iniciador, puesto que de otorgarse la autorización solicitada, se estará cumpliendo con las obligaciones que la legislación laboral vigente impone a un organismo público descentralizado estatal y ello irroga beneficio directo a los Trabajadores al Servicio del Instituto de la Vivienda del Estado; y por otro lado, al justificarse legalmente el aval solicitado, se estará cumpliendo con la normativa exigida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), para materializar la seguridad social a cargo del Estado en favor de los trabajadores.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 374**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

**DECRETA:**

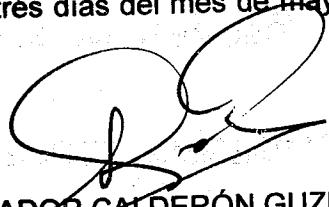
**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se faculta al Ejecutivo Estatal para que el Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), de los empleados del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango y para que en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan a esta entidad federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIO**

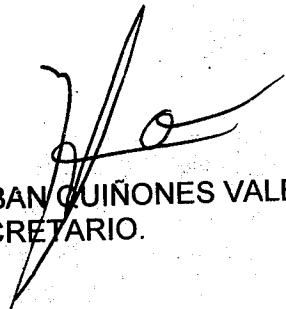
**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de mayo del año (2007) dos mil siete.

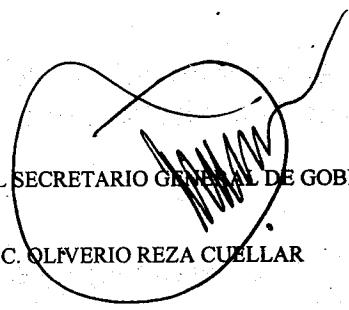
  
**DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN  
PRESIDENTE.**

  
**DIP. LORENZO MARTÍNEZ DELGADILLO  
SECRETARIO.**

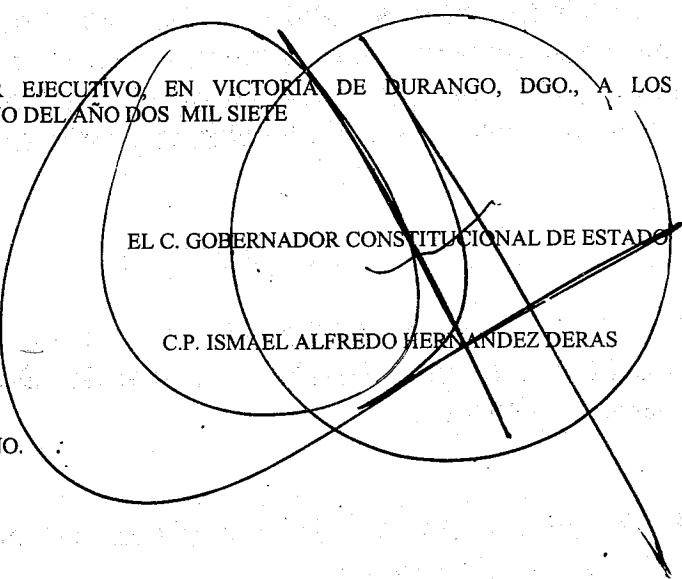
  
**DIP. MARINO ESTEBAN QUINONES VALENZUELA  
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Siete

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

  
**LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

  
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**  
**UNIDAD DE COMPRAS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Contratación del Servicio de Fotocopiado para diversas áreas del Gobierno, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-001-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	30/05/2007	01/06/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/06/2007 11:00 horas	08/06/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Servicios	2,000,000	copia

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Cinco de febrero Número 218 ote, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De lunes a viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:30 horas horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de Junio del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Cinco de febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de Junio del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, Cinco de febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Junio del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la subsecretaria de Administración, Cinco de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Diversas áreas del Gobierno del Estado, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de mayo del 2007.
- El pago se realizará: Sin anticipo, pagos mensuales resultantes del producto de multiplicar el costo de la copia, por el número de copias procesadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios generales de adjudicación serán segun lo establecido en el artículo 34 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE MAYO DEL 2007.  
LIC. CRISTINA ORRUENTE ROJAS  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.

etaria de  
Salud



## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

### Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Medicamento de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Plazo de ejecución	Presentación de propuestas y apartado técnico	Año de ejecución
300353002-0000-07	\$ 1,200.00	27/05/2007	28/05/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones 04/06/2007 10:00 horas	07/06/2007 12:00 horas

Partida	Clave GANMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0011600000		101	Envase
2	0011600000		104	Envase
3	0011600000		105	Envase
4	0011600000		106	Envase Gotero
5	0011600000		108	Envase

La licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 47 60 / 8 17 48 20 Extensión 265, los días Lunes a Viernes; con el liquidante hasta el H.º 15:00 hrs. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En

contrario quedando los recibos que genera el sistema.

La Junta de Adjudicaciones se llevará a cabo el día 28 de Mayo del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de las Artes (Sala de la Reunión) de la Dirección de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

El acto de licitación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de Junio del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000,

Durango, Durango.

La licitación económica se efectuará el día 7 de Junio del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de las Artes (Sala de la Reunión), Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

La licitación se efectuará en la Unidad de Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

DURANGO, DIA 27 DE MAYO DEL 2007.  
DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RUBRICA.

La familia  
transforma Durango

En la población de Rodeo, municipio del mismo nombre, Estado de Durango, siendo las 17:00 horas (Cinco de la tarde ) del día 16 (dieciséis ) del mes de mayo de 2007 (dos mil siete), se reunieron en la planta baja del edificio municipal, los C.C. M.V.Z. MANUEL VILLA SILERIO, ING. ANGEL MESTA TORRES, ING. FRANCISCO LOPEZ MERAZ, MA. DEL CARMEN VILLALBA REYES, LISANDRO RIVERA ALVARADO, ING. J. REFUGIO PÉREZ GRACIA, LIC. MA. ESTHER MATILDE MARTINEZ MORENO, ISIDRO ARREOLA MORENO, PEDRO MORALES RENTERÍA, Presidente Municipal, Síndico Municipal , Regidores integrantes del H. Ayuntamiento 2004-2007 , de Rodeo, Dgo., para celebrar Sesión EXTRAORDINARIA de Ayuntamiento, tal y como lo prescriben los artículos 29 Fracción II Y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Sesión que preside el M.V.Z. MANUEL VILLA SILERIO, Presidente del Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Fracción III del Artículo 42 de la Ley mencionada, y representada la Secretaría del Ayuntamiento por el PROF.R. VICTORIANO SANTILLANO SAMANIEGO. Comprobada la existencia del quórum reglamentario se declara instalada la sesión, la cual se sujeta a la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta de acuerdos de la sesión anterior para su ratificación, en su caso. 2.- propuesta de aceptación , por el Cabildo ,para la creación de la Unidad de Transparencia en el municipio de Rodeo,. Con el propósito de darle curso a esta sesión Extraordinaria, el Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior , la cual fue ratificada por unanimidad . En el asunto a tratar en segundo término, Propuesta de aceptación, por el Cabildo, para la creación de la Unidad de Transparencia en el municipio de Rodeo, el presidente municipal expresa las consideraciones siguientes : a) que se deben establecer los mecanismos para informar a la población sobre las acciones que ejerza el gobierno municipal ; b) que, para tal efecto, el municipio debe crear las medidas para difundir la información que por norma tiene que divulgar o aquella que le sea solicitada ; c) que la información que se genere en el municipio, salvo la limitada por la misma Ley, se considera como un bien publico accesible a cualquier persona . Con base en las anteriores consideraciones , el propio Presidente municipal propone al cabildo el acuerdo siguiente: propuesta de aceptación para la creación de la Unidad de Transparencia en el municipio de Rodeo. Discutida y analizada suficientemente la anterior propuesta , y sometida a votación , el Cabildo resuelve: acepta , por unanimidad, la creación de la Unidad

Poder mom/er R

de Transparencia en el municipio de Rodeo,. Agotados el punto a tratar y la orden del día, se declara clausurada la sesión a las 18:00 (diez y ocho) horas del día de la fecha.

DAMOS FE-

M.V.Z. MANUEL VILLA SILERIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANGEL MESTA TORRES  
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO LOPEZ MERAZ  
PRIMER REGIDOR

MA. DEL CARMEN VILLALBA REYES  
SEGUNDA REGIDORA

C. LISANDRO RIVERA ALVARADO  
TERCER REGIDOR

ING. J. REFUGIO PEREZ GRACIA  
CUARTO REGIDOR

LIC. MA. ESTHER MATILDE MARTINEZ MORENO  
QUINTA REGIDORA

ISIDRO ARREOLA MORENO  
SEXTO REGIDOR

PEDRO MORALES RENTERIA  
SEPTIMO REGIDOR

PROFR. VICTORIANO SANTILLANO SAMANIEGO  
SRIJO. MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO